

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ESTADO á que se refiere la Real orden para la provisión de las plazas de Secretarios Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia.

NOMBRES Y APELLIDOS	SITUACIÓN	PROVINCIAS QUE CONCURSAN	PLAZA QUE SE LE ASIGNA
Don Venancio Armesto Losaía.....	Cesante.....	León ó Palencia.....	León.
» José González Alonso.....	Idem.....	Badajoz, Toledo, Cáceres, Logroño, Córdoba, León, Palencia, Guipúzcoa, Granada, Jaén, Castellón, Albacete, Alicante, Almería, Soria, Gerona, Tarragona, Baleares y Canarias.	
» Joaquín Vignote Wurderlich....	Idem.....	Córdoba, Toledo, Badajoz, Cáceres y Logroño.	Toledo.
» Salvador Estovo Basza.....	Idem.....	Una de las vacantes.....	Córdoba.
» Teodoro Berges Olana.....	Idem.....	Idem de íd.....	Albacete.
» Félix González Miguel.....	Electo de Vizcaya.....	Toledo, Logroño, Cáceres, Alicante, Guipúzcoa ó Palencia.....	Guipúzcoa.
» José Pascual Prat.....	Interino de Gerona.....	Gerona.....	Cáceres.
» Ricardo Mosquera Rino.....	Idem de Badajoz.....	Badajoz.....	Gerona.
» Francisco Visconti Morata.....	Idem de Alicante.....	Alicante ú otra.....	Badajoz.
» Antonio Villegas Murcia.....	Idem de Almería.....	Almería.....	Alicante.
» Miguel Armengot Fernández....	Idem de Castellón.....	Castellón.....	Almería.
» Manuel Peñarribia Morenos.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona.....	Castellón.
» Claudio Alvarez Ueda.....	Cesante de interino.....	Toledo ú otra.....	Tarragona.
» César Gusano Rodríguez.....	Interino de Palencia.....	Palencia.....	Soria.
» Ramiro Alfonso Molina.....	Idem de Granada.....	Granada.....	Palencia.
» Miguel Quetglas Martínez.....	Aspirante.....	Toledo, Granada, Córdoba ú otra.....	Granada.
			Baleares.

Madrid, 5 de Febrero de 1909.—El Director General, Marín de la Bárcena.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera Instancia.

ARÉVALO

En el sumario seguido en este Juzgado por estufa á la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Alfonso Jiménez Cidiero, vecino de Plasencia, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Arévalo, 3 de Diciembre de 1908.

» Los anteriores exhortos únense al sumario de su razón; y

» Resultando: que el mismo se incoó por estufa á la Compañía del Ferrocarril del Norte por viajar sin billete en el tren Alfonso Jiménez Cidiero:

» Considerando: que para la averiguación del referido hecho y sus circunstancias, se han practicado todas cuantas diligencias aparecían indicadas, sin que, á juicio del que provee, quede ninguna otra útil que evacuar, por lo que procede declararle terminado y elevarle á la Audiencia Provincial de Avila á los fines que procedan:

» Vistos los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; S. S., por ante mí el Eseribano, dijo: Se declara terminado este sumario, el cual se remitirá á la Audiencia Provincial de Avila, pro vío emplazamiento del procesado Alfonso Jiménez Cidiero, á quien se notificará este auto, poniéndose el mismo en conocimiento del señor Fiscal de dicha Audiencia.

» Lo mandó y firma S. S., de quo doy fe. Carlos Usano.—Ante mí, Juan Francisco Guerra.

En virtud de ignorarse el actual paradero, del procesado Alfonso Jiménez Cidiero y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, por la

presente cédula se notifica á referido procesado el auto inserto, y á la vez se le emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inscripción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres, comparezca ante la Audiencia Provincial de Avila por medio de Abogado y Procurador á hacer uso de su derecho.

Arévalo, 13 de Enero de 1909.—El Escribano, Victor Rodríguez. JO—473

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez, vecino que fué de esta capital, de ocupación carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estufa; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz, á 7 de Enero de 1909.—Enrique Rodríguez.—Por él, Guillermo González. JO—474

CERVERA

D. José Vallés Fortuño, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Cervera, provincia de Lérida.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que se instruye sobre hurto doméstico, cito, llamo y emplazo al

procesado Gregorio Jiménez y Jimeno, llamado Antonio, hijo de Mariano y de Teresa, natural de Vellilla de Ebro, de dieciocho años de edad, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Lérida, Barcelona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido á prisión provisional, en virtud de dicha causa; bajo apercibimiento, caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procuren la captura de dicho procesado de estatura regular, dotado de cara, pelo negro, barbilampiño y color moreno, y, caso de conseguirlo, disponer su conducción á estas Cárcel es á mi disposición.

Dado en Cervera, á 11 de Enero de 1909, José Vallés.—Por mandado de S. S., Luis Porris. JO—475

FALSET

D. Manuel García Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 35 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alfonso Vall, de veinticinco años de edad, casado, número, vecino de Mora de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, si bien por manifestación de su esposa consta que se halla en el extranjero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que se

lo sigue sobre coacción; bajo aperebimiento, de que, no compareciendo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falset, á 14 de Enero de 1909. Manuel García.—Por mandado de Su Señoría, Joaquín Joaquín Canela. JO—476

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblara, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Carolina Martínez Campos, de treinta años, dedicada á sus labores, casada, hija de Román y Genara, natural de Haxas y vecina de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión en méritos de causa que se le sigue por hurto; aperebiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á todos los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón, 12 de Enero de 1909.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, P. H. Rafael Cobera. JO—477

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de Instrucción de ésta y de su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta Cárcel y á mi disposición, del procesado por amenazas graves, Lorenzo Cuadras, cuyas demás circunstancias se ignoran; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en dicho sumario, aperebiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en La Carolina á 13 de Enero de 1909.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—479

LA UNION

D. Francisco Torres y Babi, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean ser dueños de 45 kilos de pólvora negra, que fué hurtada en 14 de Diciembre último en una rampa sita en la cuesta del Centinela, término de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ofrecerles el sumario que instruyó contra Vicente Medrano López y otro; aperebidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á 14 de Enero de 1909.—Francisco Torres.—El Escribano: P. D., Federico M. Rico. JO—480

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de

la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al Moro llamado Mahomed, de treinta años de edad, domiciliado en la kabila Reniguarik, próxima á Alhucemas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por contrabando, bajo el número 14 del año de 1908; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y, caso de ser labido lo trasladen á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Málaga, 13 de Enero de 1909.—Galo Ponte Escartín.—El Escribano, Manuel Trillo. JO—481

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números 1.º y 2.º del artículo 835 en relación con el 512 y siguiente á la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, entendido por Merono, de unos treinta y cinco años de edad, estatura pequeña, usa bigote y visto traje americana negra y alpargatas con cintas; el cual en la madrugada del día 25 de Noviembre último, sustrajo ropas y alhajas de una casa sita en Espinardo, de esta término, en unión de otro individuo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y, en caso de ser labido, le conduzca á estas Cárcelas á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 13 de Enero de 1909. Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Abcárdo Valero. JO—482

OVIEDO

Por providencia dictada por el señor D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad, con fecha 18 de Diciembre y 5 de Enero últimos, en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. José Miñez, á nombre de don Enrique González Fernández, labrador y vecino de La Braña, en San Cristóbal, término municipal de Cangas de Tineo, se acordó emplazar á los demandados, herederos desconocidos de D. Joaquín y D. José Marcos Martínez, labradores y vecinos que fueron de Amago, en dicho Municipio, y á cualquier otro sucesor que existiera de D. Francisco Martínez González, vecino que fué de Borracán, en el repetido Municipio, y cuyo emplazamiento no hubiere sido acordado personalmente, para que, dentro del término de nueve días, improrrogables, y uno más

por cada 30 kilómetros de distancia, comparezcan en este Juzgado y autos de referencia, personándose en forma; aperebiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado á medio de la presente cédula surta efectos legales, insertándola en la GACETA DE MADRID, la expido en Oviedo, á dieciséis de Enero de 1909.—El Actuario, F. H., Camilo Alvarez Longoria. JC—42

Juzgados municipales

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.685 del año próximo pasado, contra don Trinidad Irsis Gallego, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Agosto de 1908, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores, Presidente, don Antonio Ortega Soler, y los Adjuntos don Antonio Gordillo y D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y don Trinidad Irsis Gallego de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado D. Trinidad Irsis Gallego, á la pena de 25 pesetas de multa por cada una de las dos piezas intervenidas, las cuales hará efectivas en metálico para su entrega al denunciante; 5 pesetas más de multa en papel de pagos al Estado por la falta cometida, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y procedase á la destrucción de la caza ocupada, para lo cual se entrega al Alguacil de turno y ratifíquese este fallo por medio de cédula que se expedirá á monedonado Alguacil.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Antonio Gordillo.—Emilio Rojas.

«Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha».

Y para su insereción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado D. Trinidad Irsis Gallego, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 8 de Enero de 1909.—V.º B.º, Antonio Ortega Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—485

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.433 del año próximo pasado, contra Anastasio Castañón Portal, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1908, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores, Presidente, D. Antonio Ortega Soler, Adjuntos, D. Antonio Gordillo, como suplente de D. Manuel Gómez, y D. Emilio Rojas por D. Francisco de Asís; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Minis-

terio Fiscal en representación de la acción pública, y Anastasio Castañón Portal de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado Anastasio Castañón Portal a la pena de 2 pesetas de multa por pieza ocupadas, las cuales hará efectivas en metálico para su entrega al denunciante, 5 pesetas más de multa en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, destrucción de la caza ocupada, y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se entrega al Alguacil.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Antonio Gordillo.—Emilio Rojas.

»Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha».

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Anastasio Castañón Portal, a virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 11 de Enero de 1909.—V.º B.º, Antonio Ortega Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—166

Jurisdicción de Guerra.

LEGANÉS

D. César Monco Ranz, primer Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Regimiento Carlos Ramos Lera, por haber faltado á concestración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde aquél en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Leganés, lugar que ocupa dicho Cuerpo; haciéndole saber que, de no comparecer en dicho plazo, se le irrogarán los perjuicios que con derecho haya lugar.

Dado en Leganés, á 22 de Enero de 1909.—El primer Teniente Juez instructor César Monco Ranz. JG—160

MADRID

D. Julián de Francisco López, Comandante del Regimiento de Infantería Sábaya, número 6, y Juez instructor del expediente de responsabilidad que, á los fines del artículo 131 de la ley de Reclutamiento, se instruye al recluta del mismo Cuerpo, Fidel Monseco Cabrera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Fidel Monseco Cabrera, natural de Arandillo, provincia de Guenca, hijo de Cecostino y Marilde, soltero, de veintiún años, de oficio carpintero, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno y sin seña particular visible, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta Corte y de Guenca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Reina Cristina, de esta Corte, para que preste declaración en el expediente de inutilidad que se le instruye; bajo aperecimiento que, si no compare-

ce en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta Fidel Monseco Cabrera, y, en caso de ser habido, se lo conduzca á esta plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1909. Julián de Francisco. JG—197

MELILLA

D. José Roig Asuar, primer Teniente Ayudante de la Brigada Disciplinaria de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la misma Luis Caballero Lledó y dos más, por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis Caballero Lledó, hijo de Luis y de Rosa, natural de Javia, Parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, avecinado en Javia, Juzgado de primera instancia de Denia, provincia de Alicante, distrito militar de la tercera Región, de oficio jornalero, de edad veintisiete años, estatura un metro 660 milímetros, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que, dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo aperecimiento que, de no efectuarse en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el punto citado anteriormente, coadyuvando así á la buena administración de Justicia.

Dado en Melilla á 28 de Enero de 1909. José Roig. JG—198

D. José Roig Asuar, primer Teniente Ayudante de la Brigada Disciplinaria de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la misma Diego López Bonilla, y otro, por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Diego López Bonilla, hijo de Pedro y de María, natural de Antas (Almería), parroquia de ídem, provincia de Almería, avecinado en Antas Juzgado de primera instancia de Vera, provincia de Almería, distrito militar de la segunda Región; nació en 10 de Septiembre de 1885; de oficio jornalero; de veintidós años de edad, de estatura un metro 650 milímetros, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que dentro del plazo de treinta días, contados del en que se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de

Almería, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo aperecimiento de que, de no efectuarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el punto citado anteriormente, coadyuvando así á la buena administración de Justicia.

Dado en Melilla, á 28 de Enero de 1909. José Roig. JG—199

TARRAGONA

D. Florentino Fernández Díez, Comandante del Regimiento de Infantería Luchana, número 28, y Juez instructor del expediente que se sigue por haber resultado inútil para el servicio de las armas el soldado de este Regimiento Diego Morales Cerdá.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido soldado Diego Morales Cerdá, hijo de Salvador y de María, natural de Lorea, Murcia, avecinado en Torca, Diputación de Lorea, quinto número 47, por la tercera sección de Lorea, en donde volvió á fijar su residencia al ser declarado inútil en Marzo de 1908, para que á la brevedad posible, y dentro del plazo de treinta días á contar desde aquél en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, manifieste á este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel del Carro de esta ciudad (Tarragona), ó se presente en el mismo, su residencia actual, con el fin de remitirle interrogatorio y que declare en el mencionado expediente.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y ruego á los Ayuntamientos de la provincia de Murcia y fuera de ella, vean si en el suyo respectivo reside dicho Diego Morales Cerdá, y le interesen remita las señas de su domicilio, con el fin de que sea interrogado, á los debidos efectos, en el repetido expediente.

Dado en Tarragona, á 22 de Enero de 1907.—Florentino Fernández. JG—185

Jurisdicción de Marina.

ALICANTE

D. Emilio Pascual del Pobil, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta capital.

Por esta mi primera requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se presenten en este Juzgado los individuos Vicente Sales Ferrando, natural de esta capital, de veinte años de edad, y tripulantes que fué del vapor *Franco*, y José Molina Antón, natural de Santa Pola, de dieciocho años de edad, y tripulante que fué del vapor *Franco*; en la inteligencia que, de no efectuar dicha presentación, incurrirán en la responsabilidad que marca la ley, reparándoles los perjuicios á que haya lugar.

Alicante, 26 de Enero de 1909.—Emilio Pascual. JM—491

D. José Pardo y Pascual de Bonanza, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante.

Por esta mi primera requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se presente en este Juzgado el individuo José Salas Sevilla, natural de San Juan, de veinte años de edad, hijo de Vicente y de Rosa; en la inteligencia que, de no efectuar su presentación, incurrirá en los perjuicios que marca la ley.

Alicante, 22 de Enero de 1909.—José Pardo. JM—190

BARCELONA

D. José Amigó y Sorasol, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina.

Hago saber: Que instruyo expediente en virtud de haber desaparecido tres vigas de madera y dos zarandas de una obra en construcción en el río Llobregat, y término de Papiol, el día 15 de Noviembre último. Dichos efectos desaparecieron a consecuencia de una crecida del Llobregat, y son de la propiedad de la Sociedad Miró, Trepat y Compañía de esta ciudad.

Lo que se hace público, para que, en caso de ser hallados los expresados efectos, se dé noticia por sus halladores a este Juzgado, a fin de ser entregados a su dueño, que indemnizará el hallazgo ó salvamento, con arreglo a la ley, en el bien entendido que, de no ser presentados, sus poseedores estarán sujetos a la responsabilidad que pudiera haberlos con arreglo a la ley.

Barcelona, 29 de Enero de 1909.—José Amigó. JM—192

CARTAGENA

D. Antero Miranda y Carballar, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero licenciado Alejandro González Hernández, hijo de Miguel y Rosario, de veinticinco años de edad, para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Málaga y Almería, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que, por órdenes del Excmo. Señor Comandante General del Apostadero, instruye al nombrado Alejandro González Hernández, por el delito de maltrato de obra a superior; apercibiéndolo que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena a 22 de Enero de 1909.—V. B. Miranda.—Por su mandato, El Secretario, Francisco López. JM—193

FERROL

D. Ramón Regalado López, Alferez de navío y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Anselmo Ramón Doble López, hijo de Andrés y de María, natural de Redes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este Trozo y Brigada, para que en el plazo de ciento veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia

de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 24 de Diciembre, advirtiéndole que, de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol, 20 de Enero de 1909.—Ramón Regalado.—Por mandato de S. S., José Iglesias. JM—137

D. Ramón Regalado López, Alferez de navío y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Castro, hijo de María Antonia y natural de Redes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este Trozo y Brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 24 de Diciembre; advirtiéndole que, de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol, 20 de Enero de 1909.—Ramón Regalado.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—138

D. Ramón Regalado López, Alferez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Antonio Barreiro Sánchez, hijo de Juan y de Antonia, natural de Lubro, provincia de La Coruña, inscrito de marinería de este Trozo y Brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 24 de Diciembre último, advirtiéndole que, de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol, 29 de Enero de 1909.—Visto bueno, Ramón Regalado.—Por mandato de S. S., El Secretario, José Iglesias. JM—194

D. Ramón Regalado López, Alferez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel José Luca Díaz, hijo de Manuel y de María, natural de Simodre, provincia de la Coruña, inscrito en la marinería de este Trozo y Brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 24 de Diciembre último, advirtiéndole que, de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol, 25 de Enero de 1909.—Ramón Regalado.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—141

GIJÓN

D. Gerardo Bustillo Rodríguez, Teniente de navío, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del inerito folio 2 del Trozo de Gijón Cipriano Martínez García.

Por la presente requisitoria, que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de León y Oviedo, cito, llamo y emplazo al inscrito folio dos del reemplazo de 1909, Cipriano Martínez García, hijo de Dionisio y de María, natural de Ferrol (San Andrés de Rabanedo León), vecino de Gijón, estado soltero; sus señas son: cuerpo crecido, ojos y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color bueno, tiene una cicatriz al lado derecho de la boca; para que en el término de noventa días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder a los cargos que le resultan en expediente que contra él instruyo por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada al ser llamado como comprendido en convocatoria de 24 de Diciembre de 1908; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado prófugo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ruego y encargo procedan a la busca y captura del referido individuo, el que, en el caso de ser hallado, será detenido y puesto a mi disposición.

Gijón, 28 de Enero de 1909.—El Juez instructor, Gerardo Bustillo. JM—195

VILLAGARCÍA

D. Eduardo Verdío Caulo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital José Santos Quintana, de José y María, natural de Carril, de veinte años de edad, ignorado paradero, a responder a los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Villagarcía a 26 de Enero de 1909.—Eduardo Verdío Caulo.—Simón Fernández. JM—224

D. Eduardo Verdío Caulo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de noventa días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, el inscrito disponible de esta capital Cipriano Dios Pastor, de Manuel y Carolina, natural de la Isla de Arosu (Villanueva), de veinte años de edad, en la actualidad en ignorado paradero a responder a los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para su inserción se expide el presente edicto, que firma el señor Juez, y Secretario, que certifico.

Villagarcía a 26 de Enero de 1909.—Eduardo Verdío Caulo.—Simón Fernández. JM—225